

**AUTO INTERLOCUTORIO**  
**PROCESO DE JURISDICCION VOLUNTARIA**  
**RADICADO: 13052-4089-001-2022-00434**  
**DEMANDANTE: ROBERTO MCNOCK CASTANG**

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, el proceso jurisdicción voluntaria incoado por ROBERTO MCNOCK CASTANG con el objeto de que se corrija su Registro Civil de nacimiento por contener un error. Sírvase proveer.  
Arjona, septiembre 7 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA- BOLIVAR. Arjona, Bolívar, septiembre siete (7) de Dos Mil Veintidós (2022).

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 18 del Código General del Proceso en su numeral 6, el cual establece que es competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, conocer de "la corrección, sustitución o adición de partida de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la Ley a los notarios," este Despacho advirtiendo que no existe parte demandada,

**RESUELVE**

Admitase la demanda de jurisdicción voluntaria incoada por ROBERTO MCNOCK CASTANG por reunir los requisitos legales y haber sido presentada en debida forma, por medio de apoderado especial.

-Abrase a pruebas el presente proceso.

-Notifíquese al señor REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE SAN ANTERO CORDOBA, a fin de poner en conocimiento las pretensiones de la presente demanda y que persiguen la corrección del registro civil de nacimiento del demandante, el cual se identifica con el indicativo serial No. 5148669.

-Reconózcase al DR. JOSE OMAR GAITAN GUEVARA como apoderado especial del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISAIAS HINCAPIE MONCADA  
JUEZ

A.H.C.

Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona
Estado N° <u>045</u>
En Arjona a los <u>15</u> días del mes de <u>septiembre</u> de 2022. Se notifica a las partes que no lo hicieron personalmente del auto anterior.
<u>Pedro Gutrañ</u>
SECRETARIO